



**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2013**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **Norma de Desarrollo de la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a veintidós de marzo de dos mil trece.

*(documento firmado electrónicamente)*

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(\*). A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





La disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, regula el descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

“Uno. La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Dos. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento al que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma.

Tres. Desde la entrada en vigor de este precepto se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos pactos y convenios para el personal de su ámbito de aplicación que contengan cláusulas que se opongan a su contenido.

Seis. El apartado Uno de la presente disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª, 149.1.18ª y 156 de la Constitución.”

En aplicación de lo dispuesto en el punto dos de la mencionada disposición adicional en 29 de diciembre de 2012 se publicó en el B.O.E la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, que desarrolla en el ámbito del Estado lo dispuesto en el punto Dos.

En cumplimiento de lo establecido en el punto uno de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la Universidad de Murcia establece la siguiente norma de desarrollo de dicho precepto:





## NORMA DE DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA OCTAVA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013.

### 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular los requisitos y condiciones para realizar el descuento establecido en la disposición adicional trigésima octava de Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como establecer el número de días de ausencia por enfermedad o accidente dentro del año natural a los que no se aplicará el mencionado descuento.

### 2.- Ámbito de aplicación.

La presente norma es de aplicación a todo el personal ligado a la Universidad de Murcia por una relación de servicios funcional o de contratación laboral, con independencia de su carácter permanente o temporal, y cualquiera que sea su régimen de Seguridad Social.

### 3.- Descuento en nómina.

1.- Los días de ausencia al trabajo por parte del personal señalado en el punto anterior que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la deducción de retribuciones de acuerdo con la siguiente escala

Días de ausencia	% de descuento
1 a 3	25%
De 4 en adelante	50%

2.- Cuando se incumpla la obligación de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, según el régimen de previsión que resulte de aplicación, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y horario aplicable en cada caso.



#### 4.- Días de ausencia sin deducción de retribuciones

1. Para el personal con nombramiento o contrato superior al año, el descuento en nómina regulado en los apartados anteriores no será de aplicación a tres días de ausencia en cada semestre por motivos de enfermedad o accidente. Uno de los días del segundo semestre se podrá utilizar si es necesario en el primer semestre y a la inversa si no se hiciese uso de la totalidad de días del primer semestre se incrementará en uno el número de días del segundo semestre. En cualquier caso sólo tres ausencias podrán tener lugar en días consecutivos.

Igualmente si no se hiciese uso de la totalidad de días disponibles del segundo semestre, se incrementará hasta en uno o en dos días el número de días del primer semestre del ejercicio siguiente en función de que el número de días no utilizado de los susceptibles de utilización sea uno o dos respectivamente.

2. Para el personal con nombramiento o contrato inferior al año, los días sin deducción de retribuciones indicado en el párrafo anterior será proporcional al tiempo de servicios prestado dentro del año natural.

#### 5.- Otras situaciones

1. En el supuesto de días de ausencia por enfermedad o accidente en los que, de acuerdo con las normas antes indicadas procediese descontar el 50%, si se presentase, sin solución de continuidad, un parte de baja por IT, solo se aplicará el 25% de descuento.

2. En los supuestos de días de ausencia, en los que sin solución de continuidad se presente un parte de baja por IT y la causa de la baja por IT tuviese la consideración prevista en el punto 3.4 de la "Norma para la aplicación al personal de la Universidad de Murcia de la prestación económica complementaria en las situaciones de incapacidad temporal" aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012, o fuese un supuesto de maternidad o riesgo durante el embarazo, dichos días no serán objeto de descuento, ni serán tenidos en cuenta en el cómputo de días a que se refiere el punto 4 de la presente norma.

3. No obstante lo establecido en el punto 4, en el supuesto de que se haya agotado el número de días a que se refiere dicho punto, el descuento previsto en el punto 3 podrá ser sustituido, a solicitud del interesado por la recuperación de las horas correspondientes a dichos días, por días de vacaciones, o por días de permiso de los establecidos



en el art. 48.k del EBEP, hasta un máximo de tres días por semestre, sin posibilidad de acumular entre semestres

#### 6.- Justificación de las ausencias.

- a) Las ausencias se justificarán ante el responsable de la unidad:
- El primer día mediante un documento expedido por el médico que le haya atendido, por el servicio administrativo del mismo, o por una declaración responsable del interesado.
  - El resto de días mediante un documento expedido por el médico que le haya atendido o por el servicio administrativo del mismo.

b) El responsable de la unidad remitirá el indicado documento o un PDF del mismo a la Gerencia.

#### 7.- Procedimiento para el descuento.

El Rector establecerá mediante resolución, el procedimiento para la aplicación en Nómina del descuento procedente, dicho procedimiento incluirá la previa audiencia del interesado antes de su aplicación.

#### 8. - Entrada en vigor.

Esta norma afecta a todas las situaciones reguladas en la misma desde el día 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley de Presupuestos.